



Escuela Superior de
Administración Pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

DERECHOS HUMANOS

**UNIDAD
DIDÁCTICA 1**

DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

Autor: José Ricardo Barrero Tapias

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

Facultad: Pregrado

Denominación del programa: Administración Pública Territorial

Nombre de la asignatura: Derecho Humano al Desarrollo

Modalidad¹: Virtual

Tipo de asignatura²: Teórico-Práctica

Número de créditos³: 1

Horas de acompañamiento directo: 16

Horas de trabajo independiente: 16

Nombre del autor: José Ricardo Barrero Tapias

Corrector de estilo: Katherine Rueda Sanmiguel

Diagramación: Luis Antonio Mayorga Velandia

Diseño de portada: Nayfer Acuña

Asesoría pedagógica y control de calidad: Equipo de Educación y Entornos Digitales - ESAP

Fecha última versión: 17/08/2017

ISBN: 978-958-652-715-6

¹ Presencial, distancia o virtual.

² Teórico-Práctica o teórica.

³ Un crédito equivale a 48 horas distribuidas así: 12 horas de acompañamiento directo del docente y 36 horas de trabajo independiente, que involucra acompañamiento mediado y trabajo autónomo del estudiante (Decreto 1295 del 2010 y Decreto 1075 del 2015).

CONTENIDO

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	4
OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	5
JUSTIFICACIÓN	5
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA – IDEOGRAMA.....	6
PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	7
UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHO HUMANO AL DESARROLLO	7
RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	7
CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHO HUMANO AL DESARROLLO.....	10
TEMA 1. INTRODUCCIÓN	10
TEMA 2. DERECHOS HUMANOS COMO DESARROLLO HUMANO	12
TEMA 3. DERECHOS COLECTIVOS Y DERECHO HUMANO AL DESARROLLO	14
TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO	17
ESTUDIO DE CASO.....	23
CONCLUSIONES.....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS COMENTADAS	26
WEBGRAFÍA.....	28
GLOSARIO	28

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Los Derechos Humanos, y más concretamente “lo humano”, como lo entendemos hoy, ha sido un proceso largo, continuado y conflictivo. Los deberes y derechos se refieren por antonomasia a una relación moral además de política. El propio Derecho Humano al Desarrollo tiene una historia presente: la que desde principios de siglo XX inició la reflexión crítica en la academia acerca del desarrollo, que tuvo serios reveses en las décadas de los sesenta y setenta, hasta que se promulgó casi a final de siglo, y no sin dificultades jurídicas e intereses contrapuestos expresados en la política y la economía.

No obstante, el Derecho Humano al Desarrollo incrementa y cualifica lo que, en sentido amplio, integral y universal se entiende como Derechos Humanos. Los cualifica en el sentido de volver la mirada de la persona sobre su especie; la persona no está sola, y no puede de manera particular desplegar plenamente sus capacidades y libertades, aunque la ley la proteja y acoja. Si la especie no ha alcanzado grados de calidad humana suficiente, la persona estará amenazada.

El derecho al desarrollo deriva de la dignidad humana y tiene una dimensión individual y colectiva. Este derecho es una demanda de la comunidad universal para que las políticas de los gobiernos y las acciones de personas e instituciones privadas favorezcan la creación de condiciones de vida digna para todas las personas, de modo que los derechos de personas individuales puedan ser realizables en el mundo.

Además, se espera que las políticas públicas y acciones privadas preserven y garanticen un medio ambiente sano y un uso racional y adecuado de los recursos públicos y de los naturales. En consecuencia, el derecho al desarrollo constituye un referente ético que da sentido al conjunto de las acciones humanas con impacto en la vida pública.

OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Identificar el Derecho Humano al Desarrollo como un compromiso ético de las sociedades con el proceso de dignificación de la vida y la plena realización de los derechos individuales., con el objetivo de fortalecer el sentido de corresponsabilidad que involucra diferentes actores de la comunidad, usando el análisis conceptual del Enfoque de Derecho.

JUSTIFICACIÓN

La humanización denota un proceso histórico e inacabado orientado a dignificar la vida humana, ampliar las capacidades y libertades individuales, lograr la vida pacífica y la resolución razonable de los conflictos.

Las declaraciones, pactos, promulgaciones y normas a favor de los Derechos Humanos se constituyen en un avance creciente, y nunca suficiente, de humanidad.

El desarrollo se ha comprendido tradicionalmente como la medida de los avances de las obras humanas y de los ingresos que de aquéllas se proveen los Estados y personas particulares.

Naciones Unidas considera el Derecho Humano al Desarrollo como el logro que la actividad social alcanza periódicamente en miras a realizar la dignidad humana y el disfrute de las libertades de todos los individuos.

Derechos colectivos, culturales y del ambiente son las demandas y requerimientos mínimos deseables para que las sociedades pervivan como especie, fundamental para hacer realizable el Derecho Humano al Desarrollo. En ese sentido, los derechos se hacen indivisibles e interdependientes.

El derecho al desarrollo es corresponsabilidad de empresas, personas individuales e instituciones públicas, es un compromiso ético con la especie y su entorno vital, la vía para realizar plenamente los Derechos Humanos y hacer viable la convivencia pacífica entre las culturas y la armonía entre las especies.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA – IDEOGRAMA



1

UNIDAD
DIDÁCTICA

PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Competencia general de la Unidad Didáctica	N° y nombre de la Unidad Didáctica	Estructura temática
Identifica el Derecho Humano al Desarrollo como un compromiso ético de las sociedades con el proceso de dignificación de la vida y la plena realización de los derechos individuales., con el objetivo de fortalecer el sentido de corresponsabilidad que involucra diferentes actores de la comunidad, usando el análisis conceptual del Enfoque de Derecho.	Derecho al Desarrollo Humano	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Derechos Humanos como desarrollo humano 3. Derechos colectivos y Derecho Humano al Desarrollo 4. Ideas de desarrollo <ol style="list-style-type: none"> 4.1. La idea del desarrollo en el pensamiento moderno 4.2. Desarrollo y perspectiva de género. 4.3. El desarrollo en el ámbito de la globalización 5. Conclusiones

UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Lo que se llama derecho humano no lo ha sido desde siempre. En la medida que las personas han ampliado la comprensión del mundo, y de sí mismas, también ha cambiado el contenido de lo que consideramos fundamental para la dignidad y libertad humanas. Debemos entender asimismo que el proceso vital de las sociedades es cambiante, conflictivo y contradictorio, por lo que la realización plena de los derechos será siempre inacabada. Es así que la humanización se ha convertido en un propósito y un derecho.

Los Derechos Humanos han significado un importante logro cultural y desarrollo moral de la especie. Haber comprendido que el disfrute de dichos derechos requiere condiciones corporales, ambientales y sociales favorables, y que su creación y mantenimiento son una labor colectiva y de corresponsabilidad, es otro gran avance. De lo que se trata ahora es de incorporar en los programas de gobierno y en las acciones particulares los parámetros de acción.

Es esencial el compromiso colectivo para hacer que las personas que viven en condiciones menos favorecidas, marginales, o aquellas que están excluidas –mujeres e infancia– puedan alcanzar niveles mínimos deseables de condiciones de vida –como salud, nutrición, educación– que les habilite para participar activa y productivamente en la vida social y laboral, y llegar por fin a un nivel de equidad con el resto de personas.

Las prioridades de cada gobierno y las características idiosincrásicas de cada nación no son óbice para eludir la responsabilidad con el desarrollo humano, sino peculiaridades que definen rutas, énfasis y trayectorias particulares hacia el desarrollo humano y, por esta vía, la creación de condiciones para la realización de los Derechos Humanos.

El desarrollo ha dejado de ser un parámetro de progreso y prosperidad económica para ser un camino colectivo en la búsqueda de la realización de los Derechos Humanos.

Sin embargo, el Derecho Humano al Desarrollo, como el derecho al alimento y otros, encuentran dificultades para su realización. Desde la perspectiva jurídica, el derecho al desarrollo no es exigible y, si no se puede demandar, no es un derecho. La visión jurídica está amparada, de algún modo, en la filosofía liberal que fundamenta a los Derechos Humanos y la persona.

Estos argumentos de siglos pasados y en los que se sustenta buena parte del derecho contemporáneo continúan afirmando que el Derecho Humano al Desarrollo no es un derecho. Motivo de más para que la cultura individualista de la que formamos parte siga dando ventajas a los intereses particulares sobre las prioridades de la especie. De manera que se puede aplazar la legalidad del Derecho Humano al Desarrollo, pero el deterioro de la calidad de vida de la especie no se detiene. Esperemos que no sea tarde para comprender que no se trata de restar libertades, sino de crear condiciones a fin de que todas las personas podamos realizar nuestra propia libertad en condiciones de dignidad, equidad, justicia y de manera responsable con nosotros mismos y con el medio.

CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

TEMA 1. INTRODUCCIÓN

Idea clave

El derecho al desarrollo es el proceso mediante el cual la dignidad humana se “construye”.

“¡Somos humanos y humanas, por tanto, tenemos derecho!”. Es un decir común y que parece obvio, pero la verdad es que hacer de esta afirmación algo natural ha tardado cientos de años y todavía no podemos asegurar que sea del todo evidente para muchas personas; aún hay quien considera que otros no son propiamente humanos o que no tienen tanto derecho como él.

En fin, lo que pretendemos decir es que el llamado derecho humano no lo ha sido desde siempre y que, en la medida en que hombres y mujeres han ampliado sus expectativas de vida, la comprensión del mundo y de sí mismos también ha cambiado el contenido de lo que consideramos fundamental para la vida digna de las personas humanas. Y, sobre todo, hemos comprendido que este proceso de realización plena es inacabado y siempre un horizonte de sentido para la acción colectiva. Así, la humanización se ha convertido en un propósito y un derecho. De lo anterior, se puede inferir que el derecho al desarrollo es el proceso mediante el cual la dignidad humana se “construye”.

Ejemplo

Podemos ilustrarlo con los siguientes ejemplos:

- Algunos grupos étnicos fueron considerados por otros como no humanos o inferiores en su dignidad.
- Hasta hace poco, las mujeres adultas eran consideradas menores de edad, dependientes de los hombres e inferiores en sus capacidades.
- Los niños ahora empiezan a ser reconocidos como sujetos de derechos.

De hecho, esas creencias son aún profesadas por algunas personas o grupos, la diferencia es que, para la mayoría, actualmente estas creencias son un escándalo, al contrario de la época en que era una verdad de sentido común y no pocas veces con pretensión de verdad científica.

**TEMA 1.
INTRODUCCIÓN**

TEMA 2. DERECHOS HUMANOS COMO DESARROLLO HUMANO

2.1. EL DESARROLLO COMO DERECHO HUMANO

La humanidad, así vista, ha sido el resultado de un proceso de civilización en la búsqueda de alejarse del considerado mundo bárbaro, brutal y feroz, para conducirnos a la convivencia pacífica, la vida virtuosa, el cultivo de la inteligencia y la grandeza de la razón.

Algunos hitos culturales y legislativos de lo que hoy han llegado a ser los Derechos Humanos lo constituyen:

- La Carta Magna, contrato suscrito entre el rey Juan Sin Tierra y los obispos y barones de Inglaterra en el año 1215, que en su Artículo 39 prescribía que ningún hombre libre sería detenido o desposeído de sus bienes sin juicio previo.
- La Petition of Rights de 1628, y también el Habeas Corpus de 1679.
- La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica de 1776.
- La Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, votada por la Asamblea de Francia de 1789.
- La Constitución germana de Weimar (Alemania) de 1919, que incluye como novedad algunos derechos sociales.
- Las Naciones Unidas promulgaron en el año 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la que siguieron los Pactos Internacionales de derechos Civiles y Políticos y derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- Cabe mencionar que la Constitución de México de 1917 y la Declaración de derechos del Pueblo Explotado y Trabajador Ruso de 1918 también significaron avances importantes en el desarrollo de los Derechos Humanos.

Importante

La humanización es un esfuerzo constante e inacabado, que traduce la búsqueda de mayores niveles de justicia social, equidad e, incluso, mayores garantías para las libertades.

Este esfuerzo y la conciencia misma de realizarlo son una función de las necesidades históricas del ser humano y las posibilidades para satisfacerlas. Por esto, los desarrollos legislativos en materia de Derechos Humanos no han sido nunca suficientes, ni lo serán.

Para saber más...

Para ampliar la información sobre las declaraciones, los pactos y las convenciones, puede consultar la siguiente página web: www.unhcr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

2.2. LA PERSONA HUMANA COMO SUJETO CENTRAL DEL DESARROLLO

Después de la Declaración Universal de Derechos Humanos ha habido otras a favor de los niños y las niñas, de las mujeres, de las minorías étnicas y de otros derechos que no tienen por objeto ya solamente a los individuos, sino a las colectividades.

1

UNIDAD
DIDÁCTICA

TEMA 2. DERECHOS HUMANOS COMO DESARROLLO HUMANO

TEMA 3. DERECHOS COLECTIVOS Y DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

Importante

La noción de derecho colectivo está fundada, entre otros aspectos, en que la realización de los Derechos Humanos procede de condiciones sociales que la favorecen y de la reproducción simbólica del grupo, del que forman parte personas individuales y donde su individualidad tiene sentido.

3.1. LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

Las personas individuales no son únicamente parte de una sociedad. De hecho, una sociedad es el producto de las relaciones sociales; en sentido negativo, se puede decir que si no hubiese interacción, no habría sociedad. Pero en el mismo sentido, si las interacciones no favorecieran la preservación de la vida en todas sus expresiones y la dignidad humana no fuera viable, la vida de las personas individuales y la sociedad correría el riesgo de destruirse. Las interacciones sociales deben favorecer y no poner en riesgo ni amenazar la existencia de un grupo humano, bien sea comunidad o sociedad.

Idea clave

Una sociedad es el producto de las relaciones sociales.

Idea clave

El derecho al desarrollo es un modo de expresar que las condiciones sociales, que hoy son vitales para la dignidad humana, deben ser promovidas por los agentes sociales y garantizadas por el Estado.

TEMA 3. DERECHOS COLECTIVOS Y DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

Piense un minuto

Sin interacción social, no hay sociedad; pero si dicha interacción no favorece la preservación de la vida, la sociedad corre el riesgo de destruirse.

No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. (Preámbulo en los pactos de los derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Recuerde

El vínculo entre desarrollo y Derechos Humanos se encuentra en el bienestar y la dignidad de las personas.

Importante

Como se ha mencionado anteriormente, tras la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha habido otras más específicas en relación con los niños y las niñas, las mujeres, las minorías étnicas, y de derechos cuyo objeto son las colectividades. Entre ellas se encuentra la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo (1994), cuyo programa de acción (pactado a 20 años) se basa en la interdependencia entre población y desarrollo, fomenta la autonomía de la mujer y propende por la satisfacción de las necesidades de hombres y mujeres.

La CIPD reconoce que todos los seres humanos tienen ciertos derechos, incluidos los económicos, sociales y culturales, y concuerda con la Conferencia de Viena al reconocer el derecho al desarrollo como universal e inalienable y parte integrante de los Derechos Humanos fundamentales. Señala también que el desarrollo facilita el disfrute de los derechos, pero que la falta de desarrollo no justifica la violación de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. La necesidad de promover la equidad e igualdad de los sexos y los derechos de la mujer son también expresamente reconocidos y reciben gran atención. (Ferrer, 2005).

1

UNIDAD
DIDÁCTICA**Para saber más...**

Para profundizar en el debate y la relación entre los derechos a la libertad, los derechos a la igualdad y los derechos de la solidaridad, se recomienda leer a Uprimny (1992), la dialéctica de los Derechos Humanos, especialmente el capítulo “¿Libertad o igualdad?”

Recuerde

El vínculo entre desarrollo y Derechos Humanos se encuentra en el bienestar y la dignidad de las personas.

**TEMA 3.
DERECHOS
COLECTIVOS Y
DERECHO
HUMANO AL
DESARROLLO**

TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO

4.1. LA IDEA DEL DESARROLLO EN EL PENSAMIENTO MODERNO

En los albores del mundo moderno, el desarrollo estuvo vinculado a la noción de evolución propia de la biología, a la que se aplicaba el proceso de adaptación, mutación y superación de las especies, que se manifiesta tanto en la variación de las especies como en la extinción de las expresiones de vida más frágiles.

La inadecuada interpretación que algunos hicieron de aquel proceso fue, grosso modo, que la especie humana estaba formada por razas que se diferenciaban por características naturales, las cuales generaban una jerarquía y grados de evolución también diferentes.

Importante

Por esta razón, se entendió el desarrollo como evolución y la evolución como la capacidad de “dominar” el mundo, en principio a través del poder militar y después, principalmente, del poder económico. En cualquier caso, la diferencia era marcada por la capacidad para producir máquinas y después tecnología, lo que algunos asimilaban como el proceso de adaptación.

El “desarrollo” fue entendido como producto del camino de progreso, construido con esfuerzo científico, técnico, calculado, controlado y previsible. La medida del desarrollo era el crecimiento económico de los estados nacionales, pues se creía que la economía constituía la expresión del bienestar alcanzado por los asociados, de manera análoga que la medida preponderante del desarrollo personal y familiar era el nivel de ingresos. Sin embargo, los valores agregados no fueron suficientes para dar cuenta de las particularidades y el desarrollo diferenciado. Además, hoy en día se sabe que el crecimiento económico del país y de las empresas no es directamente proporcional al bienestar y la calidad de vida del conjunto de la población.

TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO

Idea clave

El “desarrollo” fue entendido como producto del camino de progreso, construido con esfuerzo científico, técnico, calculado, controlado y previsible.

Importante

El crecimiento económico favorece a los inversores y brinda recursos a los gobiernos; a la ciudadanía, por su parte, el incremento de los ingresos les permite comprar bienes y servicios o hacer inversiones. Sin embargo, el incremento de capital y de ingresos no deviene ética ni valores, así que ni las empresas ni los gobiernos ni las personas ciudadanas necesariamente generan, con sus ingresos, mejor calidad de vida.

En consecuencia, se han incorporado a la agenda mundial las nociones de responsabilidad empresarial, bioética, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, transparencia, presupuesto social, *accountability*, estándares mínimos de calidad y autocuidado. Nociones todas orientadas a educar a funcionarios, empresarios y a la ciudadanía en la corresponsabilidad de procurar el bienestar y la preservación de la vida en el planeta.

4.2. DESARROLLO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Idea clave

Los valores de igualdad y equidad deben estar en la base de las decisiones públicas y de las acciones privadas con impacto social.

Dicha corresponsabilidad supone el compromiso colectivo para hacer que personas menos favorecidas, marginadas y/o excluidas, las mujeres y la infancia, es decir, las personas con menor calidad de vida puedan

alcanzar unos niveles mínimos deseables de condiciones de vida, como salud, nutrición, educación, que les habilite para participar activa y productivamente en la vida social y laboral.

Sin desconocer el peso del crecimiento económico y el incremento de ingresos como habilitadores de acciones, se ha ido incorporando desde principios del siglo XX –y con mayor ahínco en la declaración de los derechos sociales y colectivos de 1966 y en la promulgación del Derecho Humano al Desarrollo en 1986– la idea de que los valores de igualdad y equidad deben estar en la base de las decisiones públicas y de las acciones privadas con impacto social.

Adicionalmente, se ha avanzado en considerar que el “desarrollo” no puede ser un concepto universal, pues cada comunidad cultural tiene parámetros propios de bienestar.

Idea clave

Puede consultar el artículo de A. Dulitzky e I. Álvarez sobre el derecho al desarrollo en la siguiente página web: www.revistafuturos.info/futuro_1/ariel1.htm

Importante

El desarrollo es un proceso social y, por tanto, no hay una medida de metas por alcanzar, sino niveles básicos o mínimos de bienestar de acuerdo con la noción de vida digna. En este sentido, la dignidad humana implica la realización de condiciones sociales e individuales que permitan el ejercicio pleno de derechos de las personas.

En efecto, la noción misma de desarrollo es una creación humana. Lo que la especie ha hecho desde siempre es reproducirse, esa es su única función y sentido original. La manera en que los grupos primitivos se organizaron en el proceso de reproducción fue generando roles o funciones a cada individuo y también

1

UNIDAD
DIDÁCTICA

TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO

posiciones a cada uno dentro del orden de la comunidad. Las funciones que se asignaron a las mujeres y a los hombres por la rutina de las prácticas parecían que siempre hubiesen existido, como si fuera algo natural.

Idea clave

Las inequidades propias de la organización social no se superan con el incremento de ingresos, sino con la transformación de la cultura.

Las jerarquías y funciones que se reprodujeron por años, décadas y centurias, si bien permitieron la reproducción de los grupos sociales, también reprodujeron inequidades, desigualdades y discriminaciones que la propia dinámica de la perenne reproducción social no puede superar. Ese es el límite que la perspectiva económica del desarrollo no comprende ni puede superar.

En otros términos, las inequidades propias de la organización social no se superan con el incremento de ingresos, sino con la transformación de la cultura. Ese enfoque se debe, en parte, a las teorías de género y de lo denominado hoy estudios de lo subalterno, y ha sido un gran aporte para comprender y construir una noción de desarrollo humano que signifique dignificar a todas las personas y hacerlas mejores seres humanos.

Piense un minuto

¿Qué entendemos por desarrollo? ¿Nuestro concepto sobre desarrollo es equitativo y justo con todas las personas? ¿La manera en que las personas nos relacionamos en la vida doméstica, laboral, pública, es la más respetuosa, dignificante? ¿No habrá acaso mejores, más bellas y más justas formas de vivir en sociedad?

1

UNIDAD
DIDÁCTICA

TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO

Importante

El derecho al desarrollo se ha ido configurando como la condición de posibilidad para la realización de los derechos individuales y en un derecho colectivo, pues dichas condiciones no se alcanzan de manera individual, lo que significa que los estados nacionales y su ciudadanía tienen la responsabilidad de crear las condiciones óptimas para la realización de los Derechos Humanos, así como cooperar en el orden internacional para alcanzar la estabilidad a través de políticas de paz y desarme.

4.3. EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA GLOBALIZACIÓN

Idea clave

El desarrollo ha dejado de ser un parámetro de progreso y prosperidad económica para ser un camino colectivo en la búsqueda de la realización de los Derechos Humanos y de los derechos colectivos, sociales, culturales y políticos.

El derecho al desarrollo aboga por la libertad y autonomía de los pueblos y, como complemento, supone la interdependencia de las naciones para garantizar el orden internacional más conveniente para el desarrollo global de las naciones y personas individuales, es decir, para el desarrollo de la humanidad.

Esta concepción integral e integrada del desarrollo humano comprende:

- La creación del índice de desarrollo humano.
- Las metas del milenio.

TEMA 4.
IDEAS DE
DESARROLLO

Las dos han sido propuestas por Naciones Unidas para hacer un seguimiento del proceso de humanización del mundo. El desarrollo ha dejado de ser, entonces, un parámetro de progreso y prosperidad económica para ser un camino colectivo en la búsqueda de la realización de los Derechos Humanos y de los derechos colectivos, sociales, culturales, políticos.

Para saber más...

Sobre las metas de milenio, le recomendamos visitar la siguiente página web: www.un.org/spanish/millenniumgoals

Importante

Los objetivos de milenio:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la enseñanza primaria universal.
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
- Reducir la mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

1

UNIDAD
DIDÁCTICA

TEMA 4. IDEAS DE DESARROLLO

ESTUDIO DE CASO

Derecho Humano al Desarrollo en el municipio de Puerto Rico.

- Introducción: el municipio de Puerto Rico se ha caracterizado por sus minas de piedras preciosas desde la época colonial. Se encuentra ubicado en el valle del Río Grande y comparte su suerte con otros pueblos de la región. La población es pequeña, la mayoría de sus habitantes vive de la mina en la que ha trabajado por generaciones. Es un trabajo artesanal, de alto riesgo para la vida de las personas y, por el tipo de explotación, la actividad minera –de la que dependen sus habitantes– está causando grave deterioro ambiental en perjuicio de los recursos y de sus propias vidas.

Los mineros venden sus hallazgos a personas que luego las sacan a las grandes ciudades y al exterior. Un minero no gana más del salario mínimo mensual, ocasionalmente obtiene mayores recursos sin que estos se vean reflejados en la calidad de la vida familiar.

De hecho, este rico municipio es precario en su vivir, más del 80% de la zona rural no tiene cobertura de acueducto; más del 50% de la población registra NBI (necesidades básicas insatisfechas); el alcantarillado no cubre el 2% del municipio, y la energía tiene una cobertura del 30%. El servicio de salud es precario en cuanto a calidad y cobertura. Al parecer, las regalías que recibe el municipio en concepto del producto de las minas no han mejorado la infraestructura pública ni la calidad de la vida familiar.

El oficio de la minería se ha transmitido de generación en generación: abuelos, padres, hijos, nietos, sobrinos, aprenden y enseñan sus prácticas laborales en el oficio. Por tradición, ha sido una actividad informal, aunque muy estructurada, pues los mineros tienen su propia organización: la Federación de Mineros la Joya (Fedejoya).

Décadas atrás llegaron a la región empresas foráneas que, con el aval del gobierno central y el apoyo de grupos interesados, empezaron a explotar minas de una manera más tecnificada y rentable, tanto para la empresa como para el Estado.

- Situación: la empresa foránea, llamada MTCorp, ha avanzado en la región y piensa instalar una planta en el municipio de Puerto Rico. Algunos de sus habitantes ven con entusiasmo la idea porque en los pueblos vecinos la empresa construyó una calle y donó una caseta prefabricada para el funcionamiento de un centro escolar. El Gobierno favorece también la instalación de la nueva planta, ya que considera que los ingresos públicos serían mayores por el carácter formal de la explotación y por la alta capacidad de explotación de la mina.

Por su parte, los mineros agrupados en Fedejoya juzgan inconveniente la llegada de MTCorp, pues han visto que, si bien la explotación es más tecnificada, el daño ambiental no es menor, porque deteriora la capa vegetal y contamina el río. Además, la MTCorp consume la mayoría de la energía y el agua potable del pueblo vecino, por lo que en Puerto Rico no sería distinto.

Adicionalmente, los mineros locales afirman que la llegada de la MTCorp generaría desempleo y disminuiría los ingresos familiares. La afirmación se sustenta en que la incorporación de tecnología y el tipo de explotación realizada desplazaría al minero. Por otro lado, el empleo generado no sería directamente en la mina, sino como operarios o en áreas no relacionadas con el hallazgo de “tesoros”, que es lo que genera más ingresos.

Se trata de una disputa entre artesanos de la minería local y una empresa foránea y tecnificada por la explotación de minas de “piedras preciosas”. La legislación favorece la explotación tecnificada, amparada en el beneficio ambiental y tributario para la Nación. En cualquier caso, el municipio no se ha visto favorecido por la minería. Sin embargo, los mineros locales son quienes dan el sustento a sus familias.

Cuestiones para reflexionar.

- ¿Cree que la noción de desarrollo es diferente en cada parte involucrada?
- ¿Piensa que la pavimentación de vías y la construcción de casetas son eficaces para incidir en los indicadores fundamentales de desarrollo?
- ¿Por qué los municipios ricos en recursos no han logrado una proporcional calidad de vida para sus habitantes?
- Desde la noción de Derecho Humano al Desarrollo, ¿cuál sería la acción más conveniente, por cada parte, de manera que colabore en la realización de aquel derecho y a la vez logre sus intereses?
- ¿Cuál es la responsabilidad que acompaña a la empresa MTcorp?

CONCLUSIONES

El concepto de desarrollo ha sido acuñado en correspondencia con las diferentes etapas de la vida humana en sociedad. Como señal de progreso ha considerado acciones económicas, fórmulas matemáticas y proyecciones de utilización y desabastecimiento de recursos naturales, pero hoy ha encontrado ligazón con elementos fundamentales como la misma vida humana y su explicación es posible solamente en ella misma.

Todo lo que afecte el goce de esa vida en condiciones de universalidad, igualdad y autodeterminación ha empezado a ser considerado contrario a los principios de la existencia, por lo cual la interdependencia entre derechos individuales y colectivos se ha constituido en una concepción integral del desarrollo humano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CONTENIDO DISCIPLINAR

Gómez Isa. F. (2006). Los derechos de la solidaridad: el derecho al desarrollo y el derecho a la paz. En *Tiempo de Paz (monográfico "La paz como derecho humano")*, núm. 80, pp. 62-80.

Uprimny, R. (1992). *La dialéctica de los Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: FUAC.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS COMENTADAS

Las transformaciones de los Derechos Humanos

Ignacio Ara. 1994. Bogotá, Colombia: Tecnos.

El autor presenta un texto sobre la base jurídica de los Derechos Humanos, es decir, la "naturaleza" jurídica. Adicionalmente, hace una disertación sobre los derechos fundamentales y sobre el desarrollo que los Derechos Humanos han tenido hasta el llamado momento de los derechos de tercera generación. En este último aspecto, el autor tiene presente dos conceptos fundamentales: el consenso y la legitimidad. O sea, que los derechos de tercera generación son producto del desarrollo cultural de la sociedad moderna o, en sentido restringido, del desarrollo político y económico. De tal modo, el autor presenta los argumentos a favor y en contra de la exigibilidad de los derechos de tercera generación.

La población y el desarrollo desde un enfoque de Derechos Humanos: intersecciones, perspectivas y orientaciones para una agenda regional

Marcela Ferrer. 2005. En *Población y desarrollo*. Series Cepal, núm. 60. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas-Cepal-Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade). Disponible en:

[www.cepal.org/cgibin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/6/23556/P23556.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&ase=/ddpe/tpl/top-bottomu-diee.xslt](http://www.cepal.org/cgibin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/6/23556/P23556.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/ddpe/tpl/top-bottomu-diee.xslt)

El tiempo de los derechos

Norberto Bobbio. 1991. Madrid, España: Sistema.

El autor hace un balance histórico y conceptual de lo que ha sido el desarrollo del derecho desde una perspectiva de filosofía liberal. Bobbio quiere mostrar un signo del proceso civilizador, no por ello inmerso en contradicciones. Centro de atención sobre el paradójico desarrollo jurídico y cultural será la reflexión sobre la pena de muerte y la resistencia.

Mujer en el desarrollo: balance y propuestas

Patricia Portocarrero. 1990. Lima, Perú: Flora Tristán.

Publicación realizada en Perú cuyo propósito es discutir de qué manera las distintas perspectivas liberales han incluido el análisis de la mujer en el desarrollo. La autora critica dichas perspectivas por considerar que no modifican la mirada patriarcal y sugiere un análisis más amplio de la condición femenina y que supera la limitada reivindicación de la igualdad laboral.

Los objetivos del desarrollo del Milenio

PNUD 2003. En *Informe de Desarrollo Humano, 2003*.

El documento, en su primer capítulo, hace visible la relación entre Derecho Humano al Desarrollo y los objetivos del milenio. Identifica la manera en que los objetivos del milenio expresan aquellos derechos; además, muestra el avance que se ha tenido en unos y otros, así como la responsabilidad social y gubernativa en la consecución de éstos. También plantea los límites de Naciones Unidas para obligar o presionar a los gobiernos en cuanto al cumplimiento y asignación de recursos para las metas del milenio.

The human right to development: between rhetoric and reality

Stephen Marks. 2004. En *Harvard Human rights journal*, 17.

El artículo presenta una mirada histórica del derecho al desarrollo. Posteriormente, los obstáculos que los estados nacionales anteponen a su realización y, por último, la oposición que el Gobierno de Estados Unidos hace a la vigencia de tal derecho y su reflejo en la política exterior de dicho país, al punto que propone un modelo diferente llamado Millennium challenge account (MCA), que el autor expone en el texto. Disponible en: www.law.harvard.edu/students/orgs/hrj/iss17/marks.shtml

De la exigibilidad del Derecho Humano al Desarrollo.

Víctor Quesada. 2007. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Es un trabajo de grado en el que se propone, por un lado, discutir la exigibilidad del derecho al desarrollo desde la perspectiva filosófica, política y jurídica y, por otro, presenta un caso de estudio en un municipio de Colombia a partir del cual llama la atención sobre el papel de los distintos estamentos sociales frente al derecho al desarrollo de una comunidad.

WEBGRAFÍA

Algunos apuntes críticos de Luís Miguel Puerto y Enara Echart (2005). Disponible en: www.revistapueblos.org/spip.php?article278

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

Futuros, revista electrónica latinoamericana y caribeña de desarrollo sustentable. Artículo “El desarrollo sustentable como derecho humano” de Ariel Dulitzky e Ignacio Álvarez (2003). Disponible en: www.revistafuturos.info/futuro_1/ariel1.htm

Objetivos de desarrollo del Milenio de la ONU. Portal de la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre los objetivos de desarrollo del milenio, aquí encontrará información y enlaces relacionados. Disponible en: www.un.org/spanish/millenniumgoals

Pueblos. Revista de información y debate. Artículo “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article409>

GLOSARIO

Derecho Humano al Desarrollo: Según la Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986: (1) El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él. (2) El Derecho Humano al Desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos pactos internacionales de Derechos Humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Derechos Humanos: Garantías legales universales que protegen a individuos y grupos contra acciones u omisiones que interfieren sus libertades fundamentales, titularidades o dignidad humana.